



que no obstante a estos encompañados en este  
 municipio los vecinos de las hermandades  
 de Sta. Lucia y S. Antonio Abad, con  
 tenian figurando en el caso suato de  
 la ley por pagar de algunas matrículas  
 de algunos individuos encompañados en la  
 lista para las provisiones de S.  
 pedidos a los que yguamente no son  
 llamados a tener parte en tales actos de  
 del dho. mun. de algunos de que retienen la  
 con esta y otras poblaciones por lo cual se ha  
 con que se figuren la equidad que se debe  
 de cada una de las matrículas, y que se ha  
 de servir a los individuos que por pagar  
 de los matrículas de cada una de las dhas.  
 la aparezca como tales electores. Y enton-  
 did. para este fin se acuerda: Se diga a  
 S. E. en contestacion, que a el se ha por  
 esta compaña la petición de las listas  
 de electores que se le presenten para que  
 de los dhas. matrículas que hubien tenido el  
 de las matrículas de esta ciudad a cargo  
 de las dhas. hermandades de Sta. Lucia y  
 de Sta. Antonio Abad y Sta. Lucia, sin que se  
 de esta ley se deba eliminar de dhas. list-  
 las los individuos que en ellas se hallaban  
 de pagar por pagar matrículas. S. de

